

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6078
RÍO GALLEGOS, 05 de febrero de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 1185

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

DESÍGNASE a partir del día 15 de diciembre del año 2025, en el cargo de Subsecretario de Transporte dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Rubén Osmar SEGURA (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.665.652).-

DECRETO N° 1186

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025, la renuncia al cargo de Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, presentada por la señora Stefany del Carmen GRANT (D.N.I. N° 33.354.009), quien fuera designada mediante Decreto N° 0774/25.-

DECRETO N° 1187

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 944.527/24 (II Cuerpos).-

RATIFÍCASE la Resolución Ministerial MEyM-N° 107/25, emitido por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de las concesiones de explotación correspondientes a Santa Cruz I - Fracciones C y D; Santa Cruz II - Fracciones A y B; y Laguna de los Capones, ubicadas en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, de COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., a favor de VENOIL S.A., conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319 y al régimen jurídico provincial aplicable.-

ESTABLÉCESE que la cesión ratificada por el artículo precedente deberá ser instrumentada mediante escritura pública, cuya copia autenticada deberá ser presentada ante el Ministerio de Energía y Minería dentro del plazo fijado en la citada Resolución.-

NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a Compañía General de Combustibles S.A., y a VENOIL S.A.-

DECRETO N° 1188

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente MSGG-N° 338.897/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2025, en el cargo de Director General Coordinación con Organismos del Gobierno Provincial dependiente de la Gerencia de Producción y Contenidos de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, al señor Pablo Rene RUAY (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.026.036), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista en la JURISDICCIÓN y SAF que corresponda, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1189

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente MSGG-N° 338.899/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025, en el cargo de Directora General Archivo Audiovisual dependiente de la Gerencia de Producción y Contenidos de la Secretaría de Estado Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora María de los Ángeles CASAL (D.N.I. N° 28.859.379), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: B2 - Grado: III - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-



DECRETO N° 1190

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Artículos 90°, 119 Inciso 6), 123° de nuestra Constitución Provincial, y los Artículos 3° y 5° de la Ley Provincial N° 3938.-

DESÍGNASE "En Comisión" a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, a la C.P. Marilina José JARAMILLO (D.N.I. N° 33.917.602).-

DECRETO N° 1192

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Expediente GOB-N° 116.898/25.-

CONFÍRMASE en el cargo de Presidente del Consejo Agrario Provincial al señor Hugo Ariel GARAY (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.377.178).-

DECRETO N° 1195

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de enero del año 2026, la renuncia al cargo de Miembro Integrante del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado FO.MI.CRUIZ.SE, presentada por el señor Oscar Luís VERA (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.184.547), quien fuera designado en "Comisión" mediante Decreto N° 132/23 y confirmado por Decreto N° 0279/24.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 336

PROYECTO N° 622/2025
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR reconocimiento al libro “**Olvidar es imposible**”, de autoría de Sergio **MALDONADO**, por su valioso aporte a la memoria, la verdad y la justicia y por mantener viva la lucha por los derechos humanos.-

Artículo 2°.- DESTACAR el compromiso del autor con la búsqueda de justicia por su hermano, Santiago **MALDONADO**, desaparecido en el marco de la represión de una protesta social en el año 2017, y su contribución a la construcción y reflexión colectiva sobre los derechos humanos y el daño irreparable de la violencia institucional.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente al autor Sergio **MALDONADO**, como testimonio del reconocimiento y acompañamiento de esta Honorable Cámara de Diputados a su obra y trayectoria.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 336/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 337

PROYECTO N° 699/2025
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR su enérgico repudio a la decisión del Presidente de la Nación Argentina, Javier **MILEI**, de votar en contra de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas destinada a prevenir y erradicar la tortura, otros tratos, penas crueles, inhumanos o degradantes.-

Artículo 2°.- EXPRESAR su profunda preocupación por el alejamiento de la República Argentina de los consensos internacionales en materia de derechos humanos, especialmente en un punto tan elemental como la condena absoluta a la tortura, lo cual representa un retroceso en las políticas históricas de memoria, verdad, justicia y compromiso humanitario asumidas por nuestro País ante la comunidad internacional.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 337/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 338

PROYECTO N° 727/2025
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro más enérgico repudio a la actuación de la delegación oficial por nuestro País ante la 2214 Sesión del 83° período de sesiones del Comité Contra la Tortura (CAT) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).-



Artículo 2°.- MANIFESTAR el rechazo rotundo a la presentación realizada por el Subsecretario de Derechos Humanos Alberto **BAÑOS**, quien puso en duda el número de personas desaparecidas durante la última Dictadura Cívico Militar y afirmó que la cifra había sido construida para obtener beneficios económicos.-

Artículo 3°.- EXPRESAR nuestro apoyo a las organizaciones de derechos humanos y a los familiares de los desaparecidos.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 338/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 339

PROYECTO N° 745/2025

SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR al grupo **NAKEL YENÚ**, banda folclórica de la localidad de Perito Moreno, por ser ganador del certamen Pre-Cosquín, en el rubro canción inédita con "Soy Santa Cruz".-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia y a la Dirección de Cultura de la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 339/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 340

PROYECTO N° 660/2025

SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo la autobiografía de la referente Tehuelche Mapuche Visitación **LONCON KANKEL** titulada "**Nunca olvidé de donde había venido**", donde relata sus vivencias en la Patagonia con sus tradiciones y cultura, la lucha y perseverancia de su comunidad.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR al escritor Alberto **CHAILE** por ser el encargado de recopilar y plasmar las memorias de Visitación **LONCON KANKEL** en esta obra, asimismo a Marcos **AGUILERA ANSEMI** y Julieta **BONAIUTO**, por su valioso rol en la realización del libro y el aporte de las mujeres de Pueblos Originarios en la producción: Silvia **SALDIVIA MELIPIL**, Dina **BENDITTI**, Celia **RAÑIL**, Karina **ALEGRÍA**, Belén **ENCINA**, María **MILLANAHUEL** y Judith **MILLANAHUEL**.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 340/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00080

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.281/2024 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Prerrogativa Ministerio Energía y Minería N° 3854 en su artículo 8 sustituye el artículo 2 de la Ley N° 1451 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- La Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, o la dependencia que en lo sucesivo la reemplace será autoridad de aplicación de la presente ley".-

Que el Sr Juan Domingo RUIZ, D.N.I. 17.563.066, solicita el permiso de extracción de agua pública para la venta en puntos de captación ubicados en límites de la estancia "El Barbucho".-

Que de acuerdo a la información presentada, los Puntos de captación que están tendientes a autorizar, son los denominados Pozo de Captación Nro. 1: Ubicación Georreferenciada 47° 16' 53,99" 67° 03' 53,96" Pozo de Captación Nro. 2 Ubicación Georreferenciada 47° 16' 49,73" 67° 04' 25,47" Captación Nro. 4: Ubicación Georreferenciada 47° 16' 33,89" 67° 04' 56,32", restando seis puntos de captación más en reserva, los cuales no se encuentran operativos.-

Que los caudales óptimos de explotación de cada uno de los puntos de extracción son: Pozo de captación Nro. 1: 196,5 m³/día, Pozo de Captación Nro. 2 60m³/día, Pozo de Captación Nro. 4: 111,6 m³/día, de acuerdo a información obrante a fojas 36.-

Que el solicitante ha cumplimentado con los requerimientos de acuerdo al Art. Nro. 40 de la Ley Nro. 1451.-

Que obra a fojas Nro 67 y 68, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) AUTORIZAR, al Sr Juan Domingo RUIZ D.N.I. Nro. 17.563.066, con domicilio real en Ruta Nro. 281 Km 107, a la extracción de agua pública para la venta, en los puntos de captación denominados: Pozo de Captación Nro. 1: Ubicación Georreferenciada 47° 16' 53,99" 67° 03' 53,96" Pozo de Captación Nro. 2: Ubicación Georreferenciada 47° 16' 49,73" 67° 04' 25,47" Pozo de Captación Nro. 4: Ubicación Georreferenciada 47° 16' 33,89" 67° 04' 56,32".-

2º) Los caudales máximos permitidos de extracción serán: Pozo de captación Nro. 1: 196,5 m³/día, Pozo de Captación Nro. 2: 60m³/día, Pozo de Captación Nro. 4: 111,6 m³/día.-

3º) El permiso otorgado tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

4º) Que se deberán colocar caudalímetro en boca de pozo, y presentar en forma mensual, ante esta Secretaría, lectura del caudalímetro del pozo de agua, volumen vertido de efluentes y correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura, en carácter de declaración jurada, para su correspondiente certificación.-

5º) Se deberá presentar semestralmente, los protocolos de análisis fisicoquímicos, bacteriológicos del punto de explotación de agua subterránea, presentándolos en tiempo y forma ante este Organismo.-

6º) Se deberá informar toda novedad en relación a las instalaciones (rotura de caudalímetro y/o casilla de protección, de su recinto, etc.), a la Autoridad de Aplicación, en el momento en que el usuario tome conocimiento de lo descripto, especialmente aquellas que hacen al funcionamiento del instrumental y su seguridad, tendiente a que la explotación sea cuantificable correctamente. Informando luego fechas de trabajo para subsanar tales inconvenientes, presentando posteriormente a la Autoridad de Aplicación informes de las tareas realizadas.-

7º) En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen, producto de dicha infracción.-

9º) Esta Secretaría, podrá revocar el permiso otorgado en los términos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

10º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

11º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6- CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

12º) La solicitud para la renovación de la presente disposición deberá ser efectuada formalmente con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de caducidad, por la parte interesada.-

13º) Se deja constancia que la presente fue elaborada a partir de documentación y datos suministrados por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-



14º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a al Sr. Juan RUIZ. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00081

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.404/2024 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo N° 100 de la Ley Provincial N° 1451 la autoridad del agua fijará la línea de ribera de los cursos de agua y lagos del dominio público. La línea se determinará por el plano de agua en las crecientes ordinarias.-

Que la Ley Prerrogativa Ministerio Energía y Minería N° 3854 en su Artículo 8 sustituye el Artículo 2 de la Ley N° 1451 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- La Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, o la dependencia que en lo sucesivo la reemplace será autoridad de aplicación de la presente ley".-

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que a fojas 15 a 16 del Expediente de referencia, consta el informe técnico sobre la demarcación de la Línea de Ribera con respecto al visado del plano de Mensura Manzana 1 Circ. Nro. 7 y Manzana 2 Circ. 7, realizado por la Subsecretaría Gestión de Cuencas Hidrológicas, y con colaboración de personal del IDUV, es que se define los vértices que componen la línea de ribera, de acuerdo al siguiente detalle:

NUM	ESTE	NORTE	ELEV
510	1436055.196	4534793.064	386.84
511	1436042.871	4534808.701	387.32
512	1436038.909	4534819.274	387.04
513	1436034.513	4534831.802	387.28
514	1436026.677	4534848.917	387.45
515	1436018.108	4534864.506	387.40
516	1436013.974	4534877.242	387.32
517	1436011.637	4534885.982	387.54
518	1436011.415	4534894.063	387.17
520	1436009.882	4534914.328	386.74
521	1436008.209	4534937.928	387.00
523	1436006.634	4534979.096	386.62
524	1436004.504	4535004.433	387.06
525	1436004.282	4535023.965	387.04
527	1436003.636	4535043.561	386.92
530	1436002.380	4535076.644	387.08
531	1435998.846	4535101.049	387.32
532	1435995.033	4535123.879	387.25
534	1435989.324	4535145.248	387.65
547	1435987.937	4535155.426	387.11
552	1435945.713	4535263.248	387.59
554	1435940.799	4535276.111	387.31
559	1435901.052	4535338.985	388.25
562	1435895.222	4535346.707	388.08
564	1435890.965	4535354.747	389.83
565	1435880.201	4535369.942	390.05
566	1435868.405	4535386.215	390.11

Que la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger/Faja 1 desde el punto 510 (1436055.196 E 4534793.064 N) hasta el punto 566 (1435868.405 E 4535386.215 N) se anotarán en el catastro de agua pública y antes de su fijación se dará vista a los ribereños;

Que la línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un periodo de tiempo de cinco (5) años;

Que en el plano de mensura denominada Manzana 1 Circ. 7 Manzana 2 Circ. 7, obran las recomendaciones efectuadas en el Informe 007- SGCH-2025;

Que obra a fojas Nro. 25 y 26 dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica.-
Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR la demarcación de la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger/Faja 1, desde el punto 510 (1436055.196 E 4534793.064 N) hasta el punto 566 (1435868.405 E 4535386.215 N) y plano de mensura denominado "Manzana 1 Circ. 7 y Manzana 2 Circ. 7 Municipalidad de El Chaltén" obrante a fojas 18, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º) Que la línea de ribera está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

NUM	ESTE	NORTE	ELEV
510	1436055.196	4534793.064	386.84
511	1436042.871	4534808.701	387.32
512	1436038.909	4534819.274	387.04
513	1436034.513	4534831.802	387.28
514	1436026.677	4534848.917	387.45
515	1436018.108	4534864.506	387.40
516	1436013.974	4534877.242	387.32
517	1436011.637	4534885.982	387.54
518	1436011.415	4534894.063	387.17
520	1436009.882	4534914.328	386.74
521	1436008.209	4534937.928	387.00
523	1436006.634	4534979.096	386.62
524	1436004.504	4535004.433	387.06
525	1436004.282	4535023.965	387.04
527	1436003.636	4535043.561	386.92
530	1436002.380	4535076.644	387.08
531	1435998.846	4535101.049	387.32
532	1435995.033	4535123.879	387.25
534	1435989.324	4535145.248	387.65
547	1435987.937	4535155.426	387.11
552	1435945.713	4535263.248	387.59
554	1435940.799	4535276.111	387.31
559	1435901.052	4535338.985	388.25
562	1435895.222	4535346.707	388.08
564	1435890.965	4535354.747	389.83
565	1435880.201	4535369.942	390.05
566	1435868.405	4535386.215	390.11

3º) La línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños.-

4º) La línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización en 5 (cinco años) a partir de la aprobación de la presente.-

5º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

6º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese a la Dirección General de Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00082

RÍO GALLEGOS, 14 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.941/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en el expediente de referencia, Ana Abbate, en nombre y representación de UNICO SILVER ARGENTINA S.A.- proyecto Joaquín-Cerro Puntudo (continuadora de Ivael Mining S.A.) informa que consigna la nueva denominación de la sociedad. Se aclara que solo se produjo cambio de razón social manteniendo el mismo número de CUIT.-



Que mediante documentación obrante, con poder acreditado en AUTOS y Hace entrega de la escritura Pública de Modificación de Estatuto social, debidamente certificada.-

Que la adecuación mencionada en el párrafo precedente certifica, que por resolución fecha 16 de Abril de 2025, el juzgado Comercial Especial – Secretaría del Registro Público de Comercio a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Antonio Vázquez ordeno, en Autos N° 000566 caratulados "IVAEL MINING S.A. S/Modificación del contrato - Estatuto - Instrumento". Que conforme edicto publicado en el Boletín Oficial edición N° 27.373, PÁGINA 278.699/702 de fecha 14 de Abril de 2025, con relación a cambio de denominación social, pasando a llamarse UNICO SILVER ARGENTINA S.A. (continuadora de Ivael Mining S.A.)Y la modificación de la cláusula 01 y b) la modificación de las cláusula N° 09 Y 12 del Estatuto Social. San Juan, 16 de Abril de 2025.-

Ante lo cual resulta necesario modificar los Artículos: 1 y 9 de la Disposición 40/SERH/2025.-

Que obra informe técnico, en expediente de referencia, no existiendo objeciones.-

Que así mismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de la Subsecretaria de Asesoría Letrada Hídrica, ante lo cual se sugiere la actualización de la razón social del permisionario obrante en la Disposición 40/SERH/2025.-

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 03 de Enero de 2024, Art. 9 inciso Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS:
D I S P O N E :

Artículo 1º) MODÍFIQUESE el Artículo Nro. 1 de la Disposición Nro. 40/SERH/2025, quedando redactado de la siguiente manera: "Renovar a la empresa Único Silver Argentina S.A., Proyecto Joaquín - Cerro Puntudo, con domicilio Real, Ignacio de la Roza Oeste 2560 de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, el permiso de captación de aguas públicas de los siguientes puntos de captación con su correspondiente dotación:".-

Artículo 2º) MODÍFIQUESE el Artículo Nro. 9 de la Disposición Nro. 40/DPRH/2025, quedando redactado de la siguiente manera: "REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el tribunal de Cuentas, Notifíquese a UNICO SILVER ARGENTINA S.A. Dese la Dirección General del Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE; Tomen conocimiento Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Único Silver Argentina S.A., dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00083

RÍO GALLEGOS, 16 de octubre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 945.639/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a que la empresa TRANSENER S.A. no ha presentado la documentación necesaria para el otorgamiento del permiso de captación de agua, ni de tratamiento de efluentes sanitarios, es que se considera que la misma estaría infringiendo lo estipulado en el Art. Nro. 10 de la Ley 1451.-

Que obra Informe Técnico en relación a lo sucedido en el presente expediente.-

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica.-

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º: Iníciase Sumario Administrativo a la empresa TRANSENER S.A., por presunta contravención a lo estipulado en el Art. Nro. 10 de la Ley Nro. 1451, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º: Designase Instructor Sumarial al Dir. Prov. Hugo Cabrera dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, quien podrá designar secretario actuante.-

Artículo 3º: Cítase a la empresa TRANSENER S.A., de acuerdo a lo estipulado en el Art. 125 de la Ley 1451.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TRANSENER S.A. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.yM. - S.F.yC.A.E.yM.

DISPOSICIÓN N° 38

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.846/25 iniciado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero y lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario N° 712/02, normas concordantes y la Ley Provincial N° 3885 y Decreto N° 1328/24.-

ESTABLÉCESE que el valor del “Manifiesto” creado por el Artículo 22° del Anexo A del Decreto N° 712/02, será el equivalente a cinco (5) litros de nafta súper del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago.-

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 39

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.848/25 iniciado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero y lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario N° 712/02, normas concordantes y complementarias y la Ley Provincial N° 3885 y Decretos N° 1328/24 y 0806/25 y Resolución N° 096/MEyM/25.-

ESTABLÉCESE que el valor mínimo de la **Tasa Ambiental Anual**, será:

- a)** Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos, el equivalente al valor de setecientos (700) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago;
- b)** Operador Almacenador Transitorio de Residuos Peligrosos: el equivalente al valor de quinientos (500) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos tomados al momento de su efectivo pago;
- c)** Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos: el equivalente al valor de quinientos (500) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago;
- d)** Adendas de tecnologías/operaciones, incorporación y/o modificación de categorías sometidas a control, posteriores a la emisión del Certificado Ambiental Anual, el equivalente a doscientos (200) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago.-

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 40

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.847/25 iniciado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero y lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario N° 712/02, normas concordantes y complementarias y la Ley Provincial N° 3885 y Decretos N° 1328/24 y 0806/25 y Resolución N° 096/MEyM/25.-

ESTABLÉCESE que el derecho de inscripción al “**Registro de Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales**” para los profesiones individuales y profesionales empresas, será de:

- a)** Profesionales individuales el equivalente al valor de cien (100) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago;
- b)** Profesionales empresas que presenten una nómina de hasta cinco profesionales, el equivalente al valor de trescientos (300) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago;
- c)** Profesional para el caso de empresas que presenten un número superior a cinco profesionales en la nómina de los propuestos, el equivalente al valor de cien (100) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago;



d) Para las incorporaciones de nuevos profesionales que sean peticionadas con posterioridad a la Disposición que autoriza una determinada nómina vigente el plazo de inscripción, el equivalente al valor de setenta y cinco (75) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago.-

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 41

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.852/25 iniciado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero y lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario N° 712/02, normas concordantes y la Ley Provincial N° 3885 y Decreto N° 1328/24.-

ESTABLÉCESE que el derecho de inscripción en el “Registro Provincial de Tecnologías”, será el equivalente a trescientas (300) litros de combustible nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Río Gallegos al momento de su efectivo pago.-

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 42

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.849/25 iniciado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero y lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario N° 712/02, normas concordantes y complementarias y la Ley Provincial N° 3885 y Decretos N° 1328/24 y 0806/25 y Resolución N° 096/MEyM/25.-

ESTABLÉCESE que la **Tasa Ambiental Anual para Transportistas de Residuos Peligrosos**, será:

a) Por cada vehículo a habilitar con capacidad de carga menor o igual a tres toneladas y media (3,5 tn) el equivalente al valor de cuarenta (40) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago;

b) Por cada vehículo camión, acoplado, semirremolque, semirremolque cisterna a habilitar con capacidad de carga mayor a tres toneladas y media (3,5 tn), el equivalente al valor de cincuenta (50) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago;

c) Incorporación de nuevos dominios a los ya inscriptos que sean peticionadas con posterioridad a la Disposición que autoriza una determinada nómina; el equivalente al valor de sesenta (60) litros de nafta super del Automóvil Club de Río Gallegos al momento de su efectivo pago.-

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 43

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.850/25 iniciado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero y lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario N° 712/02, normas concordantes y complementarias y la Ley Provincial N° 3885 y Decretos N° 1328/24 y 0806/25 y Resolución N° 096/MEyM/25.-

ESTABLÉCESE que el valor mínimo de la Tasa Ambiental Anual de Generadores de Residuos Peligrosos y Generadores Eventuales de Residuos Peligrosos, será el equivalente a doscientos (200) litros de combustible nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Río Gallegos al momento de su efectivo pago.-

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 298

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ALIC S.A.** - CUIT 30-70893076-4; con domicilio real y fiscal en calle Vuelta de Obligado N° 1947 Piso 6 Dpto. A, (1428) C.A.B.A.; bajo el N° 3084, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria - 1800/14 Artefactos iluminación y señalización - incluso acústica - Indicadores p/vehículos - 2000/10 Artículos de iluminación - accesorios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 299

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **SEEC HNOS. S.R.L.** - CUIT 30-71531321-5; con domicilio real y fiscal en calle Acceso Antonio de Viedma N° 82 - Paraje: Zona Industrial, (9310) Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3085, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1500/11 Servicios de apoyo para la minería - 1600/24 Movimientos de suelo y preparación de terreno (drenaje, zanjas, etc.) - 2500/16 Servicio de alquiler de vehículos - 2500/23 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 300

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **BISCAYNE SERVICIOS S.A.** - CUIT 33-67819524-9; con domicilio real en Ruta 9 Colectora Oeste km 38.500, (1619) Garín, Provincia de Buenos Aires y fiscal en calle Florida N° 835 Piso 3 Dpto 304, (1005) C.A.B.A.; bajo el N° 2362, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/35 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial - 2500/36 Maquinarias, hidrogrúas y elevadores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIÓN N° 301

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **ESPACIOS S.R.L.** – CUIT 30-70944012-4; con domicilio real y fiscal en calle Don Bosco N° 444, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1615, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/02 Papelería en general – 2800/01 Equipamiento Informático – 2800/02 Servicio de software – 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC – 2800/04 Servicio de soporte informático – 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes – 2800/08 Centrales telefónicas – 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión – 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática – 2800/12 Insumos informáticos – 2800/15 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 302

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **LJK EDITORIAL S.A.** – CUIT 33-70254224-9; con domicilio real y fiscal en calle Zapiola N° 451, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1044, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad – 3400/27 Servicio de producción de contenidos – 3400/35 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas – 3400/37 Emisión y retransmisión de radio – 3400/40 Portales web – 3400/41 Edición Digital; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 567

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.325/25.-

SANCIÓNASE con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.509.900,00), a la Empresa, **ALEGRE ANTONELA NOEMÍ**, y/o titular del Dominio: **AF-695-NY**, de acuerdo con el Art. 5° y Art. 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 570

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.437/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **REINHARDT ALBERTO OSCAR**, y/o titular del Dominio: **PJK-269**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 572

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.621/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **BERTOIA RUBÉN JORGE**, y/o titular del Dominio: **AD-948-UG**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-



DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 573

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 427.133/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **GADER FLORENCIA**, y/o titular del Dominio: **AA-818-YD**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 574

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.319/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **FAJARDO VILAJA SAMUEL**, y/o titular del Dominio: **MCN-370**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 576

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.165/25.-

SANCIÓNASE con CUATROCIENTOS (400) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.056.800,00), a la Empresa, **PRIETO PATRICIO OSCAR Y MIGLIARO LUIS RUBEN S.H.**, y/o titular del Dominio: **GLT-159**, de acuerdo con el Art. 17° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual

se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 577

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.157/25.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 2.642.000,00), a la Empresa, **AUSTRAL AGRO S.A.**, y/o titular del Dominio: **AD-916-TV**, de acuerdo con el Art. 1°, 15°, 21° y 36° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 578

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 424.262/23.-

SANCIÓNASE con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.509.900,00), a la Empresa, **FELICIOTTI JONATAN GASTÓN**, y/o titular del Dominio: **NCC-074**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 579

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.853/25.-

SANCIÓNASE con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.509.900,00), a la Empresa, **HARASIC BIOGIALLI MIJHAEL Y VERA ANDREA**, y/o titular del Dominio: **AF-709-SW**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-



NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 589

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.569/25.-

SANCIÓNASE con MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) MÓDULOS, equivalente a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.655.800,00), a la Empresa, **ESCOBAR BRIGIDA IRENE**, y/o titular del Dominio: **FYZ-968**, de acuerdo con el Art. 1°, 15°, 17° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 590

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.365/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **T&C GROUP BUILDING & OIL S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **NVQ-070**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 651

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.557/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **GULER CAROLINA MARIANA**, y/o titular del Dominio: **AD-013-SY**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 652

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.558/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **GULER CAROLINA MARIANA**, y/o titular del Dominio: **AC-518-LQ**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 653

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.555/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **GULER CAROLINA MARIANA**, y/o titular del Dominio: **AE-279-YN**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-



Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
 2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
 3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
 4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
 5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-
- En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 657

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 426.882/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **RABE ORLANDO ABEL**, y/o titular del Dominio: **TQT-714**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
 2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
 3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
 4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
 5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-
- En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 154

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2025.-

Expediente N° 440.440-M.P.C.I.-25, iniciado por la Secretaría de Turismo y elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

Declárase de Interés Turístico Provincial a la “**50° Exposición Rural Lago Argentino**”, a desarrollarse en la localidad de El Calafate, por su relevancia histórica, cultural, productiva y turística para la Provincia de Santa Cruz.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 155

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.928-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2585, con vencimiento el 31/10/2030; a la Señora **TACACHO** Yesica Pamela, D.N.I. N° 32.095.784 con domicilio en calle San Luis N° 585 de la localidad de 28 de Noviembre; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO (DE LA CUENCA CARBONÍFERA)** en los términos del Artículo 8° inciso “B”, Artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL, según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 156

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.929-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2581, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora **MATICHENKO** Lorena Rosalía, D.N.I. N° 25.230.394 con domicilio en calle Prefectura Naval N° 1814, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso “A”, Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo



DISPOSICIÓN N° 157

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.927-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2583, con vencimiento el 31/10/2030; al Señor **AGÜERO** Mauricio Ricardo, D.N.I. N° 30.996.643 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 834 de la localidad de 28 de Noviembre; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO (DE LA CUENCA CARBONÍFERA)** en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL, según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 158

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2025.-

Expediente N° 440.009/M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2582, con vencimiento el 31/10/2030 a la Señora **LADA** Rocío Doriána D.N.I. N° 37.149.492 con domicilio en calle Pje. Dilio Juárez Laborde N° 1796 de la localidad de Puerto San Julián, en el rubro: **GUÍA DE SITIO**, en los términos del Artículo 8° inciso "D", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sra. Pilar González, D.N.I. N° f1.119.768, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ PILAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21.578/25.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 05 de agosto de 2025.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 77/24

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS, Juez Titular, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de Río Turbio sito en calle Teniente Agustín del Castillo esquina Pte. Roque Sáenz Peña de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en autos caratulados: **"SOTO AGUILAR, ILIA RUTH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE S-8253/24**, se cita a comparecer a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° C.P.C. y C.) y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, plazo que se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de Tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - JUEZ.-

RÍO TURBIO, 03 de diciembre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia de la Familia Número UNO, a cargo del Dr. Luis Manuel Cappa, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la calle Jofré de Loaiza 55, de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber que en el marco de las actuaciones caratuladas: **"MATUS, MARIANO ELÍAS S/ACCIÓN DE FILIACIÓN", EXPTE. NRO. 11570/2022**, el solicitante Sr. Mariano Elías Matus (D.N.I. 32.004.690) pretende realizarse la supresión del prenombre Elías, pasando a denominarse Mariano Matus Waidatt.-

Publíquese por el término de un (01) día una vez por mes en el Boletín Oficial, por el término de dos meses.- RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2025.-

CRUZ FERNÁNDEZ GLORIA KARINA
Secretaria

PM1/2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes PEDRO LEON TORO L.E. 6.958.151 y MARGARITA MARQUEZ MARQUEZ D.N.I. 93.769.846, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"TORO PEDRO LEON Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39734/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 09 de noviembre de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3



AVISOS

MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
CITACIÓN

La MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho sobre los vehículos depositados en la playa de secuestro municipal, a solicitar el retiro de los mismos, previa justificación de sus derechos y pago de los gastos que hayan demandando la remoción, depósito, conservación, publicación de edictos y multas aplicables, dentro del plazo de NOVENTA (90) DÍAS desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1262. Las planillas con los datos de los vehículos se encuentran exhibidas a disposición de los interesados en el Juzgado Municipal de Faltas, sito en Aconcagua N° 1264 y en la Dirección de Tránsito sita en Calle Mariano Moreno N° 432, de esta ciudad.-

Alfa Romeo		Azul	ASX348
Camión		Anaranjado	S/D
Chery	Tiggo	Negro	LAN249
Chevrolet		Negro	FMZ242
Chevrolet		Azul	WUY690
Chevrolet	Agile	Gris	PQP968
Chevrolet	Astra	Gris	IOU071
Chevrolet	Astra	Bordo	GHO071
Chevrolet	Aveo	Gris claro	KOX832
Chevrolet	Aveo	Negro	JTT742
Chevrolet	Aveo	Gris	LYJ102
Chevrolet	Blazer	Gris	BVR761
Chevrolet	Blazer	Gris	RQU602
Chevrolet	Corsa	Gris	GLE499
Chevrolet	Corsa		FYN879
Chevrolet	Corsa	Gris	KZT900
Chevrolet	Corsa	Gris	EHO650
Chevrolet	Corsa	Gris oscuro	EOG470
Chevrolet	Corsa	Taxi	GGN112
Chevrolet	Corsa	Gris	S/D
Chevrolet	Corsa	Azul	DPS903
Chevrolet	Corsa	Verde	DMC293
Chevrolet	Corsa	Gris	IWQ594
Chevrolet	Corsa	Dorado	FSL817
Chevrolet	Corsa	Bordo	BWQ804
Chevrolet	Corsa	Rojo	5R156019 (V)
Chevrolet	Corsa	Rojo	DUX229
Chevrolet	Corsa	Gris	FBR881
Chevrolet	Corsa	Gris	KOB942
Chevrolet	Corsa	Gris	GYX313
Chevrolet	Corsa	Blanco	HUS358
Chevrolet	Corsa	Gris	PAN094
Chevrolet	Corsa	Gris	IDT625
Chevrolet	Corsa	Rojo	FGF844
Chevrolet	Corsa	Gris	S/D
Chevrolet	Corsa	Negro	FWL118
Chevrolet	Corsa	Gris	DTZ642
Chevrolet	Corsa	Anaranjado	BUO531
Chevrolet	Corsa	Gris	BXE011
Chevrolet	Corsa	Bordo	APO412
Chevrolet	Corsa	Negro	GBB655
Chevrolet	Corsa	Blanco	HBZ601
Chevrolet	Corsa	Negro	HJX317
Chevrolet	Corsa	Bordo	CBC381
Chevrolet	Corsa	Gris	ESQ511
Chevrolet	corsa	Azul	HGB760
Chevrolet	Kodett	Bordo	ASZ997
Chevrolet	Luv	Verde	BBJ049
Chevrolet	Meriva	Gris claro	GQM801
Chevrolet	Meriva	Gris	GOI211

Chevrolet	Meriva	Gris oscuro	JHX257
Chevrolet	Meriva	Gris	HVV374
Chevrolet	Meriva	Dorada	FUM964
Chevrolet	Montana	Gris	NBO993
Chevrolet	Monza	Gris	SNS022
Chevrolet	Monza	Negro	ATJ738
Chevrolet	Monza	Gris	AAF901
Chevrolet	Monza	Azul	S/D
Chevrolet	Prisma	Gris	MQI964
Chevrolet	Vectra	Azul	HSB562
Chevrolet	Vectra	Gris	IXT395
Chevrolet	Vectra	Bordo	JCE543
Chrysler	Cirrus	Gris	S/D
Chrysler	Neon	Blanco	DTB487
Chrysler	Neon	Gris	DUK613
Chrysler	Neon	Negro	VD27022 (V)
Chrysler	Neon	Blanco	S/D
Chrysler	Neon	Rojo	BYF157
Chrysler	Neon	Verde	DCO116
Chrysler	Neon	Gris	DCO135
Chrysler	PT Cruiser	Negro	GZU392
Citroen	C15	Blanco	DNZ255
Citroen	C3	Celeste	EOS820
Citroen	C4	Gris	HRW546
Dacia	1310	Rojo	VME852
Dodge		Amarillo	WSU611
Dodge	D-100	Verde	VYO275
Dodge	1500	Azul	B1770857
Dodge	1500	Negro	VNQ656
Dodge	1500	Blanco	VNQ660
Dodge	1500	Verde	UVD170
Dodge	1500	Beige	THH957
Dodge	1500	Rojo	XAC565
Dodge	1500	Beige	RHB653
Fiat		Negro	ROL861
Fiat		Gris	TZD668
Fiat	125	Gris	C1 077522
Fiat	125	Anaranjado	VRB573
Fiat	147	Celeste	TSM144
Fiat	147	Celeste	XHT520
Fiat	147	Gris	UKI230
Fiat	147	Blanco	SOD683
Fiat	147	Incendiado	S/D
Fiat	147	Beige	WKT951
Fiat	147	Blanco	SYK643
Fiat	147	Blanco	WNE338
Fiat	147	Blanco	WSZ526
Fiat	147	Blanco	SPI315
Fiat	147	Blanco	UHA142
Fiat	147	Blanco	XJQ406



Fiat	147	Blanco	Z038222
Fiat	147	Blanco	WAE876
Fiat	147	Blanco	BHL389
Fiat	600	Quemado	WBS557
Fiat	Duna	Blanco	ARJ920
Fiat	Duna	Celeste	TEX448
Fiat	Duna	Bordo	AXC844
Fiat	Duna	Blanco	BXF172
Fiat	Duna	Gris	CQZ679
Fiat	Duna	Blanco	CVD268
Fiat	Duna	Blanco	TCR015
Fiat	Duna	Bordo	AKI716
Fiat	Duna	Blanco	BBB958
Fiat	Duna	Blanco	RUW319
Fiat	Duna	Beige	SMA594
Fiat	Duna	Blanco	RRI203
Fiat	Duna	Bordo	UDS703
Fiat	Duna	Rojo	ARQ067
Fiat	Duna	Gris	RRI170
Fiat	Duna	Rojo	S/D
Fiat	Duna	Gris	TKV539
Fiat	Duna	Rojo	S/D
Fiat	Duna	Blanco	BGQ532
Fiat	Duna	Blanco	SRW090
Fiat	Duna	Blanco	S/D
Fiat	Duna	Blanco	DGR489
Fiat	Duna	Rojo	BYM356
Fiat	Duna	Gris	S/D
Fiat	Duna	Blanco	ADO717
Fiat	Europa	Verde	TYX771
Fiat	Fiorino	Blanco	IJL070
Fiat	Fiorino	Blanco	CIA640
Fiat	Idea	Gris claro	KDA499
Fiat	Idea	Negro	KFW965
Fiat	Palio	Rojo	JBE344
Fiat	Palio	Gris	OWS853
Fiat	Palio	Verde	COV907
Fiat	Palio	Gris	DWN367
Fiat	Palio	Verde	DBQ271
Fiat	Palio	Blanco	BTC196
Fiat	Palio	Blanco	DOG373
Fiat	Palio	Rojo	CQD340
Fiat	Palio	Gris	FXX401
Fiat	Palio	Gris	GSII03
Fiat	Palio	Blanco	AA103IE
Fiat	Palio	Blanco	CAT444
Fiat	Regatta	Blanco	UFO972
Fiat	Regatta	Gris	UYR935
Fiat	Siena	Blanco	JLO610
Fiat	Siena	Verde	CEP608
Fiat	Siena	Verde	CNP608
Fiat	Siena	Negro	MML218
Fiat	Siena	Rojo	DMX762
Fiat	Siena	Azul	COE463
Fiat	Siena	Negro	MKN057
Fiat	Siena	Gris	GEU609
Fiat	Spazio	Rojo	UET124
Fiat	Spazio	Blanco	SCS751
Fiat	Spazio	Azul	SQW338
Fiat	Spazio	Blanco	S/D
Fiat	Spazio	Gris	WSP942
Fiat	Spazio	Gris	SIO252
Fiat	Spazio	Celeste	WCV034
Fiat	Spazio	Gris	WTO491

Fiat	Strada	Blanco	SHY525
Fiat	Tempra	Gris	AAC707
Fiat	Tipo	Gris	AON831
Fiat	Tipo	Bordo	BRP618
Fiat	Uno	Gris	CTP239
Fiat	Uno	Blanco	AAF912
Fiat	Uno	Rojo	CFL384
Fiat	Uno	Azul	BTM364
Fiat	Uno	Gris	CCO745
Fiat	Uno	Blanco	BSD311
Fiat	Uno	Gris	AKN005
Fiat	Uno		SRB722
Fiat	Uno	Blanco	UKN573
Fiat	Uno	Gris	CVZ498
Fiat	Uno	Bordo	BDC951
Fiat	Uno	Rojo	OFZ037
Fiat	Uno	Rojo	JAB486
Fiat	Uno	Verde	BNR895
Fiat	Uno	Blanco	CAM496
Fiat	Uno	Blanco	SMP814
Fiat	Uno	Gris	AAF777
Fiat	Uno	Azul	GZJ126
Ford	350	Rojo	Z01510
Ford	Currier	Violeta	DDJ342
Ford	Ecosport		ETV930
Ford	Ecosport	Blanco	EML600
Ford	Ecosport	Negro	JLA070
Ford	Ecosport	Negro	GPV034
Ford	Ecosport	Gris	EHX730
Ford	Ecosport	Rojo	EVA135
Ford	Ecosport	Gris	VPZ215
Ford	Ecosport	Gris	JCC832
Ford	Escort	Negro	WBY094
Ford	Escort	Rojo	RLK019
Ford	Escort	Gris	BNO644
Ford	Escort	Blanco	SSL552
Ford	Escort	Gris	BPQ949
Ford	Escort	Rojo	VOS772
Ford	Escort	Gris	TDN972
Ford	Escort	Gris	RMB514
Ford	Escort	Beige	REG618
Ford	Escort	Azul	TSM109
Ford	Escort	Gris	RSL457
Ford	Escort	Gris	RLJ546
Ford	Escort	Bordo	REG186
Ford	Escort	Blanco	REW398
Ford	Escort	Blanco	WCQ776
Ford	Escort	Bordo	SCS750
Ford	Escort	Azul	SCC593
Ford	Escort	Negro	HPZ793
Ford	Escort	Celeste	BRL837
Ford	Escort	Gris	S/D
Ford	Escort	Blanco	REW243
Ford	Escort	Blanco	CTD828
Ford	Escort	Gris	SBL236
Ford	Escort	Marrón	S/D
Ford	Escort	Blanco	SPC024
Ford	Escort	Rojo	DHO363
Ford	Escort	Bordo	VIO319
Ford	F100		TEU991
Ford	F100	Negro	VTB925
Ford	Falcon	Blanco	WSZ534
Ford	Falcon	Verde	C132068
Ford	Falcon	Blanco	S354116



Ford	Fiesta	Azul	CUQ162
Ford	Fiesta	Rojo	AVQ316
Ford	Fiesta	Bordo	AQO300
Ford	Fiesta	Azul	KXT692
Ford	Fiesta	Bordo	APA917
Ford	Fiesta	Gris	S/D
Ford	Fiesta	Rojo	DCW408
Ford	Fiesta	Negro	GHQ481
Ford	Fiesta	Gris	GNT744
Ford	Fiesta	Gris	ECQ036
Ford	Fiesta	Bordo	BYD676
Ford	Fiesta	Gris	EHO623
Ford	Fiesta	Rojo	BMP345
Ford	Fiesta	Gris	FWM417
Ford	fiesta	Bordo	ARM890
Ford	Focus	Negro	FFE753
Ford	Galaxy	Bordo	WCH293
Ford	Galaxy	Gris	UAZ761
Ford	K	Oxidado	CNB526
Ford	Mondeo	Azul	AGD491
Ford	Orion	Azul	BEF398
Ford	Orion	Rojo	BAA716
Ford	Orion	Azul	AKQ430
Ford	Orion	Rojo	AZB919
Ford	Orion	Gris	SPN499
Ford	Sierra	Gris	RMB489
Ford	Sierra	Gris	VAZ762
Ford	Sierra	Rojo	JAR501
Ford	Sierra	Verde	VTV716
Ford	Sierra	Blanco	S/D
Ford	Sierra	Blanco	RLK014
Ford	Sierra	Verde	TEC858
Ford	Sierra	Verde	REW950
Ford	Sierra	Gris	UEL313
Ford	Taurus	Negro	XLZ183
Ford	Taurus	Rojo	TVM034
Ford	Taurus	Rojo	M201362
Ford	Taurus	Verde	XGO131
Ford	Taurus	Gris	S/D
Ford	Taurus	Rojo	S/D
Hyundai		Blanco	DDQ499
Hyundai		Azul	S/D
Hyundai		Gris	DPI141
Hyundai		Negro	AVB714
Hyundai	Accent	Rojo	DDJ781
Hyundai	Elantra	Verde	AQO315
Jeep	Cherokee	Rojo	AOM599
Landrover		Gris	ASA385
Mitsubishi	Galant		AJV750
Mitsubishi	Lancer	Gris	RUD322
Mitsubishi	Protón	Bordo	AAF801
Nissan	Tiida	Gris	LCB639
Opel	Corsa	Celeste	WVY690
Peugeot		Bordo	CYO817
Peugeot		Azul	HJW110
Peugeot	106	Verde	CDS490
Peugeot	106	Azul	BVD830
Peugeot	106	Azul	CHO880
Peugeot	205	Azul	RTA361
Peugeot	206	Azul oscuro	AEW136
Peugeot	206	Blanco	ESN305
Peugeot	206	Negro	GUT704
Peugeot	206	Azul	FUJ958
Peugeot	206	Celeste	EGW650

Peugeot	206	Azul	DWK796
Peugeot	206	Azul	EOR192
Peugeot	206	Blanco	EJJ872
Peugeot	206	Gris	FAK254
Peugeot	206	Gris	CSM373
Peugeot	206	Gris	ELB395
Peugeot	206	Gris	JQX465
Peugeot	206	Negro	IEU115
Peugeot	206	Gris	GHJ447
Peugeot	206	Blanco	HGJ831
Peugeot	207	Negro	GBX855
Peugeot	207	Negro	JNU511
Peugeot	207	Gris	IQZ806
Peugeot	308	Gris	MXS941
Peugeot	308	Gris	LKC878
Peugeot	308	Gris	GZU557
Peugeot	404	Dorado	Z025034 (V)
Peugeot	405	Azul	ADW602
Peugeot	405	Celeste	RYR993
Peugeot	405	Gris	ADZ072(V)
Peugeot	405	Gris	UKN578
Peugeot	405	Gris	DKF822
Peugeot	405	Azul	TDH693
Peugeot	405	Gris	S/D
Peugeot	405	Bordo	RYA994
Peugeot	405	Gris	AI1349
Peugeot	405	Gris	AAV102
Peugeot	405	Blanco	TGY791
Peugeot	405	Azul	AAG568
Peugeot	406	Blanco	DVO884
Peugeot	504	Blanco	SZB217
Peugeot	504	Blanco	AU(Q)K457
Peugeot	504	Blanco	AMA872
Peugeot	504	Gris	TZX602
Peugeot	504	Rojo	WDL487
Peugeot	504	Celeste	RZR415
Peugeot	504	Negro	BIT826
Peugeot	504	Violeta	S/D
Peugeot	504	Rojo	BAT196
Peugeot	504	Rojo	SQW308
Peugeot	504	Blanco	RY1834
Peugeot	504	Blanco	AVB716
Peugeot	504	Beige	TEV003
Peugeot	504	Celeste	SFW660
Peugeot	504	Blanco	ASD707
Peugeot	504	Rojo	BAT433
Peugeot	504	Blanco	S/D
Peugeot	504	Blanco	BAB305
Peugeot	504	Gris	RQY553
Peugeot	504	Blanco	TEB886
Peugeot	504	Celeste	WBS533
Peugeot	504	Blanco	RMB470
Peugeot	504	Violeta	UFP005
Peugeot	504	Gris	THH999
Peugeot	504	Blanco	ROR545
Peugeot	504	Blanco	UAZ754
Peugeot	504	Gris	V016242
Peugeot	504	Blanco	AAQ740
Peugeot	505	Bordo	UZJ791
Peugeot	505	Verde	SEI638
Peugeot	505	Blanco	SCF002
Peugeot	505	Bordo	UKN561
Peugeot	505	Bordo	AAG422
Peugeot	505	Azul	REF934



Peugeot	505	Gris	SHY584
Peugeot	505	Gris	RIT369
Renault		Bordo	TIK660
Renault	11	Beige	TCV826
Renault	11	Gris	VIC297
Renault	11	Rojo	UBS639
Renault	11	Azul	AJD915
Renault	11	Rojo	UGM125
Renault	11	Blanco	VME862
Renault	11	Blanco	60557
Renault	11	Gris	RIF691
Renault	12	Gris oscuro	TFB813
Renault	12	Beige	SQA339
Renault	12	Rojo	RLO789
Renault	12	Celeste	UXW194
Renault	12	Rojo	SFD193
Renault	12	Anaranjado	VVD179
Renault	12	Blanco	WWG810
Renault	12	Celeste	UIT136
Renault	12	Gris	RQL828
Renault	12	Gris	REG212
Renault	12	Azul	UET074
Renault	12	Blanco	REW924
Renault	12	Bordo	XCP150
Renault	12	Gris	REW644
Renault	12	Blanco	XBD616
Renault	12	Celeste	SUK296
Renault	12	Rojo	S/D
Renault	12	Rojo	XHW371
Renault	12	Verde	WEP673
Renault	12	Gris	UQU372
Renault	12	Negro	WKF898
Renault	12	Negro	SRB717
Renault	12	Azul	VOS775
Renault	12	Rojo	SMA408
Renault	12	Gris	SBL248
Renault	12	Gris	STP754
Renault	12	Beige	UQV315
Renault	12	Gris	S/D
Renault	12	Negro	WZC874
Renault	12	Rojo	SBL358
Renault	12	Blanco	VIC274
Renault	12	Gris	TCJ304
Renault	12	Rojo	REW346
Renault	12	Rojo	VVD176
Renault	12	Blanco	WPG789
Renault	12	Blanco	UGL116
Renault	12	Blanco	UPP870
Renault	12	Azul	VEQ011
Renault	12	Blanco	UDV362
Renault	12	Blanco	Z044560
Renault	12	Rojo	Z029872
Renault	12	Celeste	UUE108
Renault	12	Gris	V025688
Renault	12	Gris	WQX261
Renault	12	Blanco	WCV065
Renault	12	Gris	TRX703
Renault	12	Gris	TBU867
Renault	12	Azul	REG225
Renault	18	Azul oscuro	SWK796
Renault	18	Negro	RNE646
Renault	18	Rojo	VDB789
Renault	18	Azul	UHA182
Renault	18	Blanco	TPR874

Renault	18	Beige	RQP583
Renault	18	Bordo	TSM189
Renault	18	Azul	VNQ691
Renault	18	Azul	RKH534
Renault	18	Bordo	RRW867
Renault	18	Bordo	ROR501
Renault	18	Blanco	RPS658
Renault	18	Beige	S/D
Renault	18	Rojo	UHA149
Renault	18	Gris	VIT133
Renault	18	Verde	VYV705
Renault	18	Gris	S/D
Renault	18	Gris	S/D
Renault	18	Azul	ROR571
Renault	18	Blanco	VEP970
Renault	18	Rojo	S/D
Renault	18	Gris	VDR786
Renault	18	Gris	VVG905
Renault	19	S/c	RYI723
Renault	19	Blanco	WUZ146
Renault	19	Bordo	AAF791
Renault	19	Gris	BMX152
Renault	19	Gris	CRA328
Renault	19	Blanco	CYX171
Renault	19	Bordo	RAS418
Renault	19	Gris	BIT808
Renault	19	Azul	BIV151
Renault	19	Bordo	BFV165
Renault	19	Gris	BQB533
Renault	19	Negro	RFZ532
Renault	19	Bordo	BGX388
Renault	19	Blanco	RQL785
Renault	19	Blanco	BWU724
Renault	19	Bordo	RMU724
Renault	19	Blanco	RYI801
Renault	19	Bordo	BTI395
Renault	19	Azul	ANK685
Renault	19	Gris	AAQ196
Renault	19	Gris	AZB878
Renault	19	Gris	BTI428
Renault	19	Bordo	CHW460
Renault	19	Gris	COU362
Renault	19	Gris	SEW196
Renault	19	Blanco	CMF245
Renault	19	Bordo	CEQ985
Renault	19	Rojo	SKE845
Renault	19	Gris	BAF191
Renault	19	Gris	BPX213
Renault	19	Azul	CBB342
Renault	19	Rojo	RZK217
Renault	19	Gris	ANK838
Renault	19	Gris	SMY563
Renault	19	Blanco	BBU719
Renault	19	Gris	S/D
Renault	19	Gris	VRB565
Renault	21	Gris	SBL379
Renault	21	Gris	LKH485
Renault	21	Gris	WBP270
Renault	21	Gris	S/D
Renault	21	Gris	TSI007
Renault	21	Celeste	SQW324
Renault	21	Gris	UJB051
Renault	21	Celeste	UIJ274
Renault	21	Gris	RHX593



Renault	21	Bordo	STQ337
Renault	21	Gris	REL794
Renault	21	Bordo	ROF319
Renault	9	Blanco	BT1414
Renault	9	Rojo	AMG320
Renault	9	Gris	AFE175
Renault	9	Rojo	AOL662
Renault	9	Negro	ALX591
Renault	9	Blanco	ATJ808
Renault	9	Blanco	TDD392
Renault	9	Blanco	RYB141
Renault	9	Blanco	AQO327
Renault	9	Blanco	AAD879
Renault	9	Rojo	SSM092
Renault	9	Bordo	VOR202
Renault	9	Blanco	Z045284
Renault	9	Gris	WCH292
Renault	9	Gris	ASX965
Renault	9	Gris	RRW790
Renault	9	Verde	WKQ871
Renault	9	Gris	SCQ269
Renault	9	Rojo	THK187
Renault	9	Rojo	AJM604
Renault	9	Azul	RRP906
Renault	9	Azul	AAG408
Renault	9	Gris	WEU400
Renault	9	Blanco	NND304
Renault	9	Bordo	ADO144
Renault	Clío	Blanco	OLS724
Renault	Clío	Blanco	CRQ818
Renault	Clío	Bordo	BEH386
Renault	Clío	Champagne	YL070507 (CP)
Renault	Clío	Negro	BCK116
Renault	Clío	Gris oscuro	CLS843
Renault	Clío	Azul	GLE495
Renault	Clío	Rojo	KRU327
Renault	Clío	Azul	DZZ297
Renault	Clío	Negro	AWL876
Renault	Clío	Blanco	DFS017
Renault	Clío	Azul	BAK146
Renault	Clío	Bordo	HUX332
Renault	Clío	Rojo	AZB896
Renault	Clío	Verde	FAZ317
Renault	Clío	Gris	DQZ827
Renault	Clío	Rojo	BGY958
Renault	Clío	Rojo	GAS215
Renault	Clío	Blanco	OTY917
Renault	Clío	Gris	IQT509
Renault	Clío	Verde	DXG337
Renault	Clío	Blanco	CYH719
Renault	Clío	Gris	HHH317
Renault	Clío	Bordo	HJD485
Renault	Clío	Gris	DZF383
Renault	Fuego	Gris	WVB298
Renault	Fuego	Azul	UJT934
Renault	Kangoo	Verde	FPY469
Renault	Kangoo	Blanco	DLV006
Renault	Kangoo	Blanco	DVV811
Renault	Kwind	Ladrillo	AE345XD
Renault	Logan	Negro	JFS173
Renault	Megane	Gris	EAQ293
Renault	Megane	Rojo	IWQ586
Renault	Megane	Gris	CHJ069
Renault	Megane	Verde	GKJ538

Renault	Megane	Gris	FTU811
Renault	Megane	Verde	CPI879
Renault	Megane	Blanco	DJL962
Renault	Megane	Gris	CHJ069
Renault	Megane	Rojo	CRM091
Renault	Megane	Bordo	DYO520
Renault	Megane		CMV257
Renault	Megane	Gris	FYZ031
Renault	Megane	Rojo	CNE921
Renault	Megane	Rojo	CIA021
Renault	Megane	Azul	DXM245
Renault	Megane	Gris	FXE362
Renault	Megane	Verde	FJB105
Renault	Megane	Blanco	CXB266
Renault	Symbol	Gris	IZL366
Renault	Symbol	Negro	KGU576
Renault	Trafic	Blanco	UZE972
Renault	Trafic	Blanco	BQA523
Renault	Twingo	Verde	DTX862
Subaru		Azul	TGY803
Subaru	Legacy	Verde	STN028
Susuki	Fun	Gris claro	FMA478
Toyota	Celica	Gris	S/D
Toyota	Hilux	Gris claro	GGO683
Toyota	Hilux	Blanco	KIT733
Toyota	Hilux	Gris	AB855QK
Utilitario	Quemado		S/D
Volkswagen	1500	Rojo	TQE327
Volkswagen	Amarok	Marrón	OIN734
Volkswagen	Bora	Gris	FUE136
Volkswagen	Bora	Gris	HSO161
Volkswagen	Caddy	Blanco	CRG779
Volkswagen	Fox	Blanco	AB318PZ
Volkswagen	Gacel	Azul	AQO367
Volkswagen	Gacel	Rojo	ACL528
Volkswagen	Gacel	Beige	UGM095
Volkswagen	Gacel	Blanco	SEI679
Volkswagen	Gacel	Gris	UIT116
Volkswagen	Gacel	Amarillo	S/D
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FJE699
Volkswagen	Gol	Gris claro	FVM956
Volkswagen	Gol	Blanco	EEQ519
Volkswagen	Gol	Gris	CGZ944
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FHP510
Volkswagen	Gol	Gris	EQF818
Volkswagen	Gol	Negro	ERI324
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FIO872
Volkswagen	Gol	Blanco	CHR845
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	ETV103
Volkswagen	Gol	Blanco	EZU374
Volkswagen	Gol	Blanco	MUS203
Volkswagen	Gol	Blanco	COH971
Volkswagen	Gol	Blanco	HFQ777
Volkswagen	Gol	Gris	IKC211
Volkswagen	Gol	Bordo	AWA178
Volkswagen	Gol	Gris	HRE032
Volkswagen	Gol	Bordo	AJG150
Volkswagen	Gol	Blanco	RXM375
Volkswagen	Gol	Blanco	JAL745
Volkswagen	Gol	Blanco	FIJ907
Volkswagen	Gol	Azul	SEI650
Volkswagen	Gol	Blanco	UMQ972
Volkswagen	Gol		TKZ631
Volkswagen	Gol	Gris	VUM684

Volkswagen	Gol	Verde	BTG933
Volkswagen	Gol	Gris	FHL194
Volkswagen	Gol	Blanco	AE646YX
Volkswagen	Gol	Gris	WXL557
Volkswagen	Gol	Gris	HDV737
Volkswagen	Gol	Rojo	GG5034
Volkswagen	Gol	Gris	SRB716
Volkswagen	Gol	Gris	DNW149
Volkswagen	Gol	Gris	BJM759
Volkswagen	Passat	Bordo	AOP357
Volkswagen	Pointer	Azul	AVE995
Volkswagen	Polo	Rojo	EUN684
Volkswagen	Polo	Gris	DTU961
Volkswagen	Polo	Azul	BJM287
Volkswagen	Polo	Bordo	BOL405
Volkswagen	Polo	Blanco	DCB231
Volkswagen	Polo	Bordo	BOC200
Volkswagen	Polo	Blanco	BZY028
Volkswagen	Saveiro	Blanco	MGV801
Volkswagen	Saveiro	Blanco	BQB124
Volkswagen	Senda	Verde	SPY355
Volkswagen	Senda	Bordo	UTN352
Volkswagen	Senda	Bordo	TYA558

Volkswagen	Senda	Blanco	WTQ364
Volkswagen	Suran	Blanco	KPA852
Volkswagen	Suran	Azul	GAW936
Volkswagen	Suran	Gris	FXN275
Volkswagen	Vento	Blanco	NRM831
Volkswagen	Voyage	Gris	IWQ590
Volkswagen	Gol	Gris	EPP627
Volkswagen	Polo	Rojo	CCG365
Volkswagen	Saveiro	Blanco	HDB644
Volkswagen	Pointer	Gris	BYC091
Volkswagen	Gol	Gris	DME641
Volkswagen	Golf	Rojo	RTA416
Volkswagen	Polo	Gris	DPA651
Volkswagen	Polo	Blanco	BJH946
Volkswagen	Gol	Blanco	EXE344
Volkswagen	Gol	Azul	BOI148
Volkswagen	Senda	Bordo	AAF876
Volkswagen	Gol	Gris	RQL845
Volkswagen	Senda	Rojo	YRU759
Volkswagen	Gol	Gris	ENH461
Volkswagen	Gol	Negro	AA534ER
Volkswagen	Gol	Negro	EZL718
Volkswagen	Gol	Gris	FGI223

P2/4

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Gasoductos ME-161, ME-502, ME-120, USINA ME y Tendido de Línea Eléctrica. Yacimiento Meseta Espinosa, Meseta Espinosa Norte y El Cordon”** ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Operación de Pozo Campo Boleadoras 6”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3



**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Conversión de Pozo Campo Boleadoras 10 a Inyector”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Conversión de Pozo Campo Boleadoras 11 a Inyector”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Planta de Tratamiento de Crudo Campo Boleadoras, Planta de Endulzamiento de Gas Campo Boleadoras y Planta de Tratamiento de Gas Campo Boleadoras Oeste”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Municipalidad de Pico Truncado - Planta de Hidrógeno **solicita el Permiso de Captación de Agua Subterránea del pozo denominado KALLFU - PLANTA DE HIDRÓGENO**, ubicado en coordenadas geográficas Lat. -46.8041194 / Long. -67.9783797.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 de la ciudad de Río Gallegos, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **CARLOS HÉCTOR WALKER**, Expediente N° 944.333/SERH/24, **solicita Permiso de Captación de agua de Manantial El Toro, sector Represa**, ubicación 48°22'39.42" S; 67°42'18.08" O Permiso de Captación de agua de Manantial El Toro, sector Planta, ubicación 48°22'21,46" S; 67°37'33,30" O; Estancia Los Manantiales, Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"SUR ENTRETENIMIENTOS S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 28 de enero de 2026 se constituyó la sociedad: **"SUR ENTRETENIMIENTOS S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio:** JOAQUÍN ALMEIDA REBOUCAS, 22 años de edad, Soltero, Argentino, Comerciante, domiciliado en calle Alcorta N° 576, D.N.I. N° 44.558.566, CUIT N° 20-44.558.566-2; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** en calle Alcorta N° 576, de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz; **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional y/o en el exterior, a las siguientes actividades principales y conexas: Exhibición cinematográfica y audiovisual: La proyección, exhibición y distribución de obras cinematográficas, audiovisuales y multimedia en salas físicas, al aire libre o entornos híbridos; la organización y producción de festivales, ciclos temáticos, eventos de estrenos, retrospectivas y cualquier manifestación relacionada con el cine y el audiovisual. Gestión y explotación de espacios de entretenimiento: La administración, operación y explotación de centros de ocio integral, salas de juegos recreativos, parques temáticos, zonas de realidad virtual y aumentada, escape rooms, ludotecas y toda actividad vinculada al esparcimiento, diversión y entretenimiento público o privado. Servicios gastronómicos: La elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, procesamiento, conservación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y bebidas, ya sean frescos, refrigerados, congelados, secos o elaborados, para consumo humano y/o animal. Además de la gestión, operación, comercialización, promoción, prestación y explotación servicios gastronómicos en todas sus formas: como, por ejemplo: restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, pizzerías, rotiserías, panaderías, pastelerías, food trucks y puestos de venta de alimentos y bebidas, tanto en recintos propios como ajenos; la prestación de servicios de catering, banquetes y entrega a domicilio, incluyendo la importación y comercialización de productos afines. Comercialización, merchandising y publicidad: La producción, comercialización y venta de artículos promocionales y merchandising; la gestión y arrendamiento de espacios publicitarios en pantallas, soportes digitales o físicos; la organización de eventos corporativos, privados, promocionales o comerciales, así como la intermediación publicitaria. Explotación digital y tecnológica: La difusión, edición y monetización de contenidos audiovisuales mediante plataformas de streaming, video on demand o canales digitales propios; el desarrollo, operación y comercialización de aplicaciones móviles, sitios web y herramientas digitales para la venta de entradas, reservas, loyalty programs y servicios conexos de la sociedad. Podrá también realizar actividades complementarias o conexas sin limitación, tales como la prestación de servicios de logística, transporte, representación comercial, franquicias, desarrollo de marcas, venta mayorista y minorista, comercio electrónico, y toda otra actividad lícita necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto social. Podrá realizar todas las actividades accesorias, complementarias o necesarias para el desarrollo de las anteriores, así como participar en otras sociedades, realizar inversiones relacionadas y celebrar contratos de cualquier naturaleza que contribuyan a su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** El Capital Social es de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) representado por 4.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 1000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas por el único socio: Joaquín Almeida Reboucas, suscribe la cantidad de 4000 (cuatro mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 25% integradas: **7.- Administradores y representantes legales** en forma indistinta. Administrador titular: JOAQUÍN ALMEIDA REBOUCAS, D.N.I. N° 44.558.566 con domicilio especial en la sede social Alcorta N° 576; **administrador/es suplente/s:** MARCOS ALMEIDA REBOUCAS,



D.N.I. N° 93.008.839 administrador suplente, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 3 de mayo de cada año.-

CARLOS D. SALINAS

Abogado

T.S.J.S.C. T° XIV F° 019

C.S.J.N. T° 157-F° 73

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

“CHERCAN SOCIEDAD ANÓNIMA”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 62, F° 226, del 30 de enero de 2026, otorgada en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 92, del 22 de septiembre de 2025, correspondiente a la firma que gira bajo la denominación de **“CHERCAN SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con CUIT N° 30-60620163-6 y domicilio social en la casa 14 del paraje Punta Banderas, departamento Lago Argentino, Santa Cruz; mediante la cual se designaron autoridades en el Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Leonardo Javier Fernández; DIRECTOR SUPLENTE: Maximiliano Alfonso Fernández; quienes aceptaron los cargos conferidos, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la avenida Del Libertador N° 867 de la ciudad de El Calafate, Santa Cruz, declarando no encontrarse comprendidos en la prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Artículos 264° de la mencionada ley para el ejercicio de los cargos para los cuales fueran designados.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto

Registro Notarial N° 42

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN

“Se informa mediante la presente al agente JUAREZ JUAN CARLOS (D.N.I. N° 18.891.574), que se encuentra incurso en abandono de servicios para con esta Administración Pública Provincial. En consecuencia se procederá conforme lo previsto en el Artículo N° 187 del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Provincial. (Decreto N° 1300/23). Queda Usted, debidamente notificado”.-

FRANCISCO GARCÍA

Subsecretario
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Ministerio de Gobierno

MARÍA CONSTANZA PACCE OCAMPO

Directora
Dirección Provincial de Personal
Ministerio de Gobierno

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S LOZANO JOSÉ HÉCTOR

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **“ROMERO AIBAR LUCIA DE LOS ÁNGELES S/RECLAMO LABORAL C/ LOZANO JOSÉ HÉCTOR”, EXPTE. N° 535.488/2025**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día viernes 20 de febrero de 2026 a las 12.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho...” y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ, HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DOCUMENTACIÓN LABORAL a la Razón Social PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S.”**, que se tramita bajo EX-2025-00029189-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2025-00047898, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2025-00047898
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00029189- -SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 525/2025 de fecha 25/09/2025, realizada en Aeropuerto, de la Localidad de Río Gallegos, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la ley Nacional N° 25.877 Art. 32° y Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S. – (CUIT N° 30-71648270-3) con domicilio legal en Pablo Cabrera N° 781 Villa Allende Provincia de Córdoba, ha incurrido infracción a:

FALTA Rubrica de Libro de Sueldos – Ley 20.744, Art. 52°

FALTA Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio de los Trabajadores: SUAREZ NICOLÁS NAHUEL; SUAREZ JULIO MARCELO; GONZÁLES LUCAS EDGARDO – Dcto. 1567/74

FALTA Contrato y vigencia de Aseguradora de Riesgo de Trabajo del personal asegurado y último comprobante de pago – Ley 24.557, Art. 23°, Incs. 1) y 3), Art. 27°, Incs. 1) y 3.-

OBSERVACIONES: Toda la documentación solicitada, corresponde al Período 1° QUINCENA SEPTIEMBRE/2025.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las nor-



mativas vigentes de SEGURIDAD HIGIENE, según consta en Acta, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Documental

Zona Sur

M.T.E. Y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S "ENER S.R.L."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: "**ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL ENER S.R.L. S.A.S.**", que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 551.211/2024, se ha dictado Disposición N° 0311/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de julio del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 187/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 11 de julio del año 2024, a la razón social ENER S.R.L. con domicilio legal en Maipú N° 1298, de la ciudad de Río Gallegos y de inspección en Ruta Nacional N° 3 Km 2100, de Tres Cerros - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 192/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Ley N° 20.744 - Artículos 138°, 139° y 140°; Comprobante de pago mediante acreditación Bancaria, Resolución N° 360/01 - Artículo 1°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1385/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1698/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 92, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social ENER S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70983347-9) con domicilio legal en Maipú N° 1298, de la ciudad de Río Gallegos y de inspección en Ruta Nacional N° 3 Km 2100, de Tres Cerros - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 551.211/MTESS/2024.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad social CUIT N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ, HÉRNAN DAVID

Dirección General

Conflictos Colectivos e individuales

M.T.E.y S.S.

P1/3

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/25- SEGUNDO LLAMADO

“REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE GOBERNADOR GREGORES”.

APERTURA DE OFERTAS: 09 DE MARZO DE 2026, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, SITO EN COMODORO RIVADAVIA N° 185 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 520.000,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contrataciones@mefi.gob.ar Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA TAREAS DE REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 54 DE LA LOCALIDAD DE RÍO TURBIO, DEPENDIENTE DEL CPE”.-

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE MARZO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 179.372,86 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE – AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO INTEGRAL EN EL COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 4 DE LA LOCALIDAD DE RÍO TURBIO, DEPENDIENTE DEL CPE”. -

APERTURA DE OFERTAS: 10 DE MARZO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 168.782,64 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso - 9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26

“ADQUISICIÓN DE 60.000 KILOS DE LECHE ENTERA, EN POLVO, FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC, VITAMINA C Y SIN TACC, DESTINADA A DISTINTOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 584.400,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmsya@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
CAJA DE SERVICIOS SOCIALES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/CSS/26

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VALIDACIÓN DE PRESTACIONES DE SALUD EN LÍNEA Y TIEMPO REAL CON DESTINO A LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES”.-

APERTURA DE OFERTAS: 23 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 13:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES.-

CAJA DE SERVICIOS SOCIALES - CALLE CHACABUCO N° 60 - RÍO GALLEGOS - CP 9400 PCIA. DE SANTA CRUZ.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADO EN LA SUMA DE \$ 224.500,00 DICHO IMPORTE DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA CUENTA N° 01-415956-5 CBU: 0860001101800041595654.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - CAJA DE SERVICIOS SOCIALES - CHACABUCO N° 60 - RÍO GALLEGOS - C.P. 9400. PCIA. DE SANTA CRUZ.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

P1/2



CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

REF: Licitación Pública N° 0001/DSA/2026

Expediente N° 8598/2025

CIRCULAR MODIFICATORIA: Licitación Pública N° 0001/DGSA/2026

Por la presente se comunica que, a partir de la fecha de emisión de esta circular, se modifica la información registrada correspondiente a:

1. Objeto de la Licitación Pública: Adquisición de medidores de gas G4 y G6 para la primera provisión del año 2026.-

2. Fecha de apertura: se modifica la fecha registrada anteriormente 18 febrero del 2026 por la nueva fecha 4 de marzo del 2026.-

3. **Adquisición y consulta del pliego:** se establece que la adquisición y consulta del pliego podrá realizarse hasta dos (2) días antes de la nueva fecha de apertura.-

La presente circular tiene carácter modificadorio y deberá ser considerada para todos los efectos administrativos y registrales correspondientes.-

Sin otro particular, se comunica para su conocimiento y efectos pertinentes.-

P1/1



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
CIRCULAR N° 001/2026

OBJETO: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEMEDICINA CON DESTINO A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".-

Por medio de la presente se informa a los interesados que, por razones de orden administrativo y/o operativo, se ha resuelto posponer la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 003/26, publicada en el Boletín Oficial N° 6077 el día 03 de Febrero, cuyo acto estaba previsto para el día 03 de marzo a las 10:00 hs.-

La nueva fecha de apertura será oportunamente comunicada a través de los medios oficiales correspondientes.-

Se solicita a los oferentes tomar debida nota de la presente circular.-

P1/1



SUMARIO

DECRETOS

1185 - 1186 - 1187 - 1188 - 1189 - 1190 - 1192 - 1195/25.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

336 - 337 - 338 - 339 - 340/HCD/25.- Págs. 3/4

DISPOSICIONES

00080 - 00081 - 00082 - 00083/SERH/25 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43/MEyM-SFyCAEYm/26 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302/MEFI-SCCP/25 - 567 - 570 - 572 - 573 - 574 - 576 - 577 - 578 - 579 - 589 - 590 - 651 - 652 - 653 - 657/MPCI-DPCT/25 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158/MPCEI-SET/25.- Págs. 5/20

EDICTOS

GONZÁLEZ - SOTO AGUILAR - MATUS - TORO Y OTRA.- Pág. 21

AVISOS

CITACIÓN MUNICIPALIDAD RÍO GALLEGOS - MEYM-SEFyCAEYm/GASODUCTOS ME-161, ME-502, ME-120.... / OP. DE POZO CAMPO BOLEADORAS 6 / CONVERSIÓN DE POZO CAMPO BOLEADORAS 10 / CONVER. POZO CAMPO BOLEADORAS 11 / PLANTA DE TRATAMIENTO DE CRUDO CAMPO BOLEADORAS.... / SOL. PERM. DE CAP. DE AGUA POZO DENOM. KALLFU PLANTA DE HIDRÓGENO - MEYM-SERH/SOL. PER. DE CAP. DE AGUA MANANTIAL EL TORO - SUR ENTRETENIMIENTOS S.A.S. - CHERCAN S.A.- Págs. 22/30

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.G./JUAREZ - M.T.E. y S.S./ LOZANO JOSÉ HÉCTOR / R/S PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S. / R/S ENER S.R.L.- Págs. 31/32

LICITACIONES

21(SEGUNDO LLAMADO)/MEYM/25 - 01 - 02/CPE/26 - 004/MSA/26 - 01/CSS/26 - 0001(CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1)/DGSA/26 - 001(CIRCULAR ACLARATORIA N° 001)/MSA/26.- Págs. 33/35